

preceptor, de tal modo que nadie pudiese acercarse, y los Capítulos se tenían, á la aurora del día, celebrada la misa.

Interrogado sobre el artículo 106.

Respondió, que es verdad cuando se reciben en los Capítulos, pero cuando no eran recibidos en los Capítulos los laicos podían asistir.

Interrogado sobre el artículo 107 y 108.

Respondió, que los hermanos de dicha Orden no creían poder ser absueltos sino por los sacerdotes, dijo pero, que primeramente era necesario obtener licencia del Gran Maestro.

Interrogado sobre el artículo 109 y 110.

Respondió, nada saber.

Sobre el artículo 111.

Respondió, que no, sin licencia del Maestro como dijo arriba.

Sobre el artículo 112, y el siguiente.

Respondió, ser verdad como se contiene en él.

Interrogado cómo lo sabe.

Respondió, porque se observaba así y se tenía así comunmente por toda la Orden.

Interrogado sobre el artículo 114.

Respondió, que lo cree, porque él mismo siempre mientras estuvo en la Orden así lo vió y oyó que dichos depravados modos fueron observados.

Interrogado sobre el artículo 115 y los dos siguientes.

Respondió, como arriba en los otros semejantes artículos.

Interrogado sobre el artículo 118.

Respondió, no saber nada.

Interrogado sobre el artículo 119.

Respondió, ser verdad su contenido, y dice que esto se demuestra por el efecto.

Interrogado sobre el artículo 120 y tres siguientes.

Respondió, que estas cosas por él declaradas es pública voz y fama y todas ellas son públicas y notorias.

Interrogado sobre el artículo 124 y todos los demás artículos.

Respondió, no saber nada, sino según oyó decir lo que se contiene en las letras del Señor Papa y por dicho comun de las gentes.

Y dijo por su juramento que no ha declarado estas cosas, por odio ó amor, ruego precio ó temor sino solo por la verdad.

6.

FR. JACOBO DE PIGHACZANO.

Día 24 de Octubre, indiccion 10, en el palacio episcopal de Luca, que

in cumincia (sic,) Fr. Jacobo de Pighaczano de la Diócesis de Placencia, testigo jurado decir la verdad sobre los artículos contra la Orden de la Milicia del Temple, día 22 de Octubre, constituido en la presencia de los sobredichos dos inquisidores, diligentemente examinado por ellos sobre los mismos artículos despues de echa por el mismo exámen confesion y deposicion hoy 24 de Octubre.

Interrogado sobre el 1, 2, 3, y 4 artículos.

Respondió, saber esto, y además, esto es que el mismo vió unos hermanos, á saber, Fr. Francisco Apulo, Fr. Mangino que residía en Campania y muchos otros de cuyos nombres no se acuerda, ser recibidos en la Orden, los cuales en su recepcion fueron inducidos y amonestados por aquellos que les recibían, negaron á Cristo, la Virgen Maria y los Santos. E intervino en muchos capítulos provinciales en los cuales vió igualmente negar á Cristo, por todos los hermanos congregados en los capítulos, de cuyos capítulos y hermanos asistentes, ha declarado en su confesion hecha sobre los artículos contra singulares personas.

Dijo además haber oído á muchos hermanos que ellos mismos vieron en los capítulos, negar á Cristo públicamente por los hermanos de dicha Orden, de los cuales ha hecho su confesion sobre los artículos memorados.

Interrogado dijo tambien que el mismo testigo, con los demás hermanos de la Orden negó igualmente á Cristo en los capítulos á los cuales asistió á pesar de que lo hizo violentado.

Interrogado, sobre el 5, 6 y 7.

Respondió, ser verdad su contenido.

Interrogado como lo sabe.

Respondió, por haberlo visto y oído dogmatizar en los predichos capítulos y en las recepciones de los sobredichos hermanos que vió recibir.

Interrogado sobre el artículo 8.

Respondió que aquellos que negaban á Cristo no tenían esperanza de salvacion habida por el mismo.

Interrogado sobre los artículos 9, 10, 11, 12, y 13.

Respondió, saber esto, y además, á saber, que el mismo vió escupir sobre la misma cruz, á los dos sobredichos hermanos que vió recibir en la Orden, por induccion y persuacion de los que los recibían, y tambien vió escupir sobre la misma á aquellos hermanos que vió negar á Cristo en los capítulos memorados.

Dijo así mismo haber oído á Fr. Guastapane de Montefiascone que el mismo vió á unos hermanos, á saber, á Fr. Jacobo de Balestra y á Fr. Pedro de Campania, escupir sobre la cruz, y oyó á muchos hermanos que Fr. Gerardo preceptor de la Baylia de la ciudad, en union de algunos otros

hermanos cuyos nombres no recuerda, se reunían para la espuición, para mear y conculcar sobre la cruz, y dijo no saber otra cosa.

Interrogado sobre el artículo 14.

Respondió, no saber nada.

Interrogado sobre el artículo 15.

Respondió, ser verdad su contenido.

Interrogado como lo sabe.

Respondió, porque no lo hubieran hecho sino fuera en vituperio de Jesucristo.

Interrogado sobre el artículo 16 y tres siguientes.

Respondió, ser verdad su contenido, á saber; de aquellos que negaban á Cristo.

Interrogado sobre el artículo 20 y tres siguientes.

Respondió, no saber nada.

Interrogado sobre el artículo 24 y cuatro siguientes.

Respondió, porque se creía y se decía en la Orden que el Gran Maestre y el que está en su lugar puede absolver de todos los pecados, pero que el mismo creía que tan solo puede absolver de disciplinas.

Sobre el artículo 29.

Respondió, no saber nada.

Sobre el artículo 30 y los cuatro siguientes.

Respondió, que en efecto oyó decir en la Orden que cuando los hermanos eran recibidos, los receptores eran besados segun se contiene en los artículos, y que algunos hermanos en su recepcion, así lo hacían y observaban.

Y esto lo oyó decir muchas veces y á muchos hermanos.

Dijo, pero, que dicho modo no lo vió jamás observarse.

Sobre el artículo 34 y los tres siguientes.

Respondió, ser verdad su contenido.

Interrogado cómo lo sabe.

Respondió, que en su recepcion juró no salir de la Orden sin licencia de su superior, y que desde luego fué tenido por profeso, y fué recibido no presentes sino los hermanos de la Orden, y que este modo de recibir hermanos se observaba comunmente en la Orden.

Interrogado sobre el artículo 38 y el siguiente.

Respondió, nada saber; pero dijo que si cundió la sospecha contra los hermanos, bien pública es.

Interrogado sobre el artículo 40 y cinco siguientes.

Respondió, nada saber; sin embargo, dijo que vió y oyó muchísimas veces ser infamado de dicho vicio á Fr. Jacobo de Bolonia, de Fr. Manfredo, antiguamente fámulo suyo.

Interrogado sobre el artículo 46 y once siguientes.

Respondió, ser verdad el contenido de ellos.

Interrogado cómo lo sabe.

Respondió, porque el mismo vió dichas cabezas en la provincia de Lombardia, á saber; en Bolonia, y en la provincia de Roma en Capitam (sic), y dijo que dicha cabeza tenía la figura como si fuese humana, cabellos negros y crispados y poca barba, pero en el cuello y gula casi dorada.

Interrogado, dijo que el mismo vió adorar dicha cabeza por los hermanos congregados en los capítulos, y el mismo la adoró y oyó á algunos que asistían en los capítulos que dicha cabeza podía salvarles y hacerles ricos, «*hacer germinar la tierra y florecer los árboles*».

Interrogado por qué adoraron dicha cabeza.

Respondió que, segun oyó, porque creían ser él su salvador y su Dios, pero que él no lo creía.

Interrogado sobre el artículo 58 y los tres siguientes.

Respondió, no saber nada.

Interrogado sobre el artículo 62 y dos siguientes.

Respondió, que en efecto vió recibir de los modos predichos á muchos hermanos en la Orden, de los cuales ha declarado antes.

Interrogado cuáles vió recibir así.

Respondió, de aquellos de quienes ha declarado anteriormente en los predichos artículos.

Sobre el artículo 65 y los dos siguientes.

Respondió, nada saber.

Sobre el artículo 68 y tres siguientes.

Respondió, ser verdad el contenido en ellos.

Interrogado cómo lo sabe.

Respondió, porque así lo vió y oyó imponer en los capítulos á los cuales asistió y en la recepcion de los hermanos que vió recibir.

Interrogado sobre el artículo 72.

Respondió, ser verdad el contenido en ellos.

Interrogado como lo sabe.

Respondió, por oídos y pública fama, y también dijo que de las predichas cosas no se atrevían hablar.

Interrogado sobre el artículo 73.

Respondió, que era de precepto el confesarse con los hermanos de la Orden. Y si no era posible confesarse con los hermanos, podían hacerlo con religiosos de cualesquiera Orden. Y dijo que aquellos que negaban á Cristo, se confesaban con frailes de otra Orden, para que lo supieran los hombres.

Interrogado sobre el artículo 74 y dos siguientes.

Respondió, ser verdad el contenido en ellos.

Interrogado como lo sabe.

Respondió, porqué estas cosas se manifiestan por el efecto.

Interrogado sobre el artículo 77 que empieza. «*Item, que hacian las predichas cosas etc.*» y los 8 siguientes.

Respondió, que en realidad se decia entre los hermanos que las predichas cosas y todas ellas se hacian y observaban en Ultramar y en presencia del Maestre general, y tambien en Chipre en Citramar y en todos los lugares en donde se recibian hermanos en la Orden y se hacian Capítulos. Y esto lo sabe porque vió observar dichas cosas en los Capítulos á los cuales asistió y en la recepcion de los hermanos que vió recibir. Y dijo que esta costumbre ó sea corruptela se observaba de larga y antigua observancia y por constitucion de la Orden.

Interrogado como lo sabe.

Respondió, porqué así se decia en la Orden y así mismo lo oyó decir á muchos hermanos de la Orden.

Interrogado si nunca vió dicha constitucion.

Respondió, que nó.

Interrogado sobre el artículo 26.

Respondió, que lo cree.

Sobre el artículo 87, que empieza. «*Item que las recepciones de los hermanos*».

Respondió, que las recepciones de los hermanos á la Orden comunmente se hacian con los predichos modos. No obstante algunos no se recibian así, sino que eran recibidos segun la regla dada á ellos por S. Bernardo, segun la cual el mismo Fr. Jacobo aseguró fué recibido.

Sobre el artículo 88 que empieza. «*Item, que el Gran Maestre etc.*» y los cinco siguientes.

Respondió, ser verdad el contenido de ellos.

Interrogado como lo sabe.

Respondió, porqué lo oyó decir públicamente entre los hermanos, y porque el mismo así lo oyó y vió mandar y ordenar por los preceptores de los Baylios en los capítulos de los cuales ha declarado antes.

Interrogado sobre el artículo 94 y el siguiente.

Respondió, ser verdad su contenido.

Interrogado como lo sabe.

Respondió, como arriba en los precedentes.

Interrogado sobre el artículo 96.

Respondió, que era opinion entre ciertos hermanos que así se castigaban gravemente los que no querian observar el predicho modo de recepcion.

Interrogado sobre el artículo 97.

Respondió, que segun antigua costumbre de la Orden, las limosnas

debian hacerse tres veces á la semana, cuya costumbre algunos la practicaban y otros no, pero que la hospitalidad no era observada en la Orden.

Interrogado sobre el artículo 98, y los dos siguientes.

Respondió, que los hermanos que negaban á Cristo, no reputaban como pecado por fax et nefaxo, (sic,) procurar la utilidad de la Orden, ni tampoco reputaban ser pecado alcanzar esto aunque se degenerase, y que juraban el aumento de la Orden.

Interrogado sobre el artículo 101 que empieza, «*Item que acostumbraron tener clandestinamente,*» y los cuatro siguientes.

Respondió, que acostumbraron tener sus capítulos clandestinamente y los tenian de tal manera que nadie podia acercarse á ellos ni oírlos, los cuales tenian lugar á la aurora del dia, poniendo guardias en las puertas y todas las demás puertas de la casa é iglesia en los cuales se tenian los capítulos las tenian cerradas, no asistiendo sino hermanos de la Orden.

Interrogado como lo sabe.

Respondió, porque así lo vió observar en los capítulos á los cuales asistió, y porque este era el modo de tener los capítulos en toda la Orden.

Interrogado sobre el artículo 106.

Respondió, que los hermanos eran recibidos por todos los modos predichos, pero dijo que se recibian tambien de dia.

Interrogado sobre los artículos 107 y 108.

Respondió, que cree que la mayor parte de los hermanos de dicha Orden creian poder ser absueltos por el Maestre general de la Orden de todos sus pecados aun de los no confesados, pero dice que él y de algunos otros que eran buenos no creian pudiese absolver.

Interrogado porque cree de la mayor parte.

Respondió, porque así se tenia en la Orden.

Sobre el artículo 110 y el siguiente.

Respondió, no saber nada.

Interrogado sobre el 111 y el siguiente.

Respondió, como arriba del Maestre general.

Pero cree que por autoridad del mismo Maestre podia absolver.

Interrogado sobre el 112, y el siguiente.

Respondió, ser verdad su contenido.

Interrogado como lo sabe.

Respondió, porque vió y oyó observar estas cosas en la Orden, y se tenia comunmente así por los hermanos.

Interrogado sobre el artículo 114 y 115.

Respondió, no saber otro modo, sino porque sabe que los errores existian en la Orden antes de que entrase en ella.

Interrogado sobre el artículo 116 y los dos siguientes.

Respondió, ser verdad su contenido.

Interrogado como lo sabe.

Respondió, porque jamás oyó que fuesen denunciados ó corregidos y por todo lo demás dijo como en el artículo 73 y los dos siguientes.

Sobre el 118 que empieza «*Item que algunos hermanos de dicha Orden por razon de las fealdades, etc.*»

Respondió, no saber nada.

Interrogado sobre el artículo 119.

Respondió creer ser verdad su contenido.

Interrogado sobre el artículo 120 y tres siguientes.

Respondió, ser verdad el contenido en ellos, á saber, de lo que ha declarado de si, de los otros no lo sabe.

Sobre el artículo que empieza, «*Item que el Gran Maestre de la Orden, el Visitador etc.*» y todos los demás artículos.

Respondió, no saber nada sino de oídas.

Interrogado dijo que no ha declarado las cosas predichas por odio ó amor, ruego ó precio ó temor etc.

Y yo, Magalotto, hijo de Tautobonis de Montemagno, Juez ordinario, notario y escribano público con autoridad imperial, del sobredicho Reverendo Padre y Señor Arzobispo de Pisa, intervine en todas las sobredichas atestaciones y deposiciones y estas escribí y publiqué por mandato de los sobre escritos señores.

A la verdad, en la inquisicion hecha por Nos contra singulares personas, cuya relacion está destinada á Vuestra Santidad, no se hace mencion de otros siete hermanos de dicha Orden, ni de sus respuestas ó negaciones sobre los antedichos artículos, no hemos cuidado de insertarlas á la presente relacion por quanto algunos de ellos en ningun tiempo habian ejercido cargo alguno ó prelatura en la Orden, algunos otros habian sido destinados al servicio de la casa ó trabajos del campo, y otros por razon del poco tiempo de estar en la Orden, verosimilmente podian ignorar los secretos de la Orden; sin embargo, les sujetaremos á la cuestion y tormentos.

Por lo que, los sobre escritos hermanos examinados por nos, dijeron, reconocieron y constantemente afirmaron las sobredichas atestaciones, deposiciones y confesiones, y examinados detenidamente por Nos, sin ninguna coaccion ó tormentos, públicamente y de cada uno de los citados artículos leídos que les fueron y espuestos diligentemente por orden, en presencia de los mismos testigos que están suscritos en las otras relaciones hechas por Nos, y enviadas á Vuestra Santidad, contra las singulares personas de dicha Orden.

Y en testimonio y mayor certificacion de la presente relacion la autorizamos con nuestros sellos.

#### CONCILIO DE SALAMANCA 1310

Habiendo el Papa Clemente V, acerca del negocio de los Templarios, enviado sus Letras Apostólicas y facultades para que los Arzobispos de Toledo, Santiago y Sevilla, y los Obispos de Palencia y Lisboa hiciesen pesquisas é informaciones muy exactas de los Templarios que habia en los Reinos de Leon, Castilla y Portugal; y que hechas, las presentasen en el Concilio provincial que se habia de juntar para esta materia, donde podrian absolver ó condenar á los Caballeros particulares, conforme á lo que resultase de sus procesos, reservando para sí el juicio de la Orden y del Maestre de estos reinos.

Los prelados, conforme al tenor de las Letras del Papa, hicieron sus pesquisas: en el Reino de Toledo su arzobispo, en Andalucía el de Sevilla, en el reino de Leon el de Santiago, en Castilla el Obispo de Palencia, y en Portugal el de Lisboa.

Hechas con gran cuidado las informaciones, se juntaron en Medina del Campo, los Arzobispos de Toledo y Sevilla, y el Obispo de Lisboa, y llamaron al Maestre don Fr. Rodrigo Yañez, y á los principales Caballeros de la Orden, los cuales comparecieron al instante con grande rendimiento, y les mandaron que se presentasen en la cárcel que se les señaló; lo que ejecutaron humildes prevenidos á sufrir lo que Dios dispusiese; pero interiormente seguros de su inocencia. Así que se presentaron en la cárcel, les tomaron juramento ó caucion juratoria de que volverian á ella todas las veces que se les mandase, y habiéndolo hecho, les soltaron.

Habiéndose de celebrar Concilio para las causas de dichos Caballeros, pareció al Rey y á los prelados que se hiciese en Salamanca y escusándose de asistir los Arzobispos de Toledo y Sevilla, éstos y el Obispo de Palencia remitieron al Concilio los procesos que habian hecho y en 21 de Octubre se abrió el Concilio á que concurrieron don Rodrigo, Arzobispo de Santiago, que presidió; don Juan, Obispo de Lisboa; don Vasco, de la Guardia; don Gonzalo, de Zamora; don Pedro, de Ávila; don Alonso, de Ciudad Rodrigo; don Domingo, de Placencia; don Rodrigo, de Mondoñedo; don Alonso, de Astorga; don Juan, de Tuy; y don Fr. Juan, de Lugo.

Llamaron luego, para que compareciesen, á don Fr. Rodrigo Yañez y á los principales Caballeros ó comendadores de la Orden, que lo ejecutaron y habiéndose visto sus causas é informaciones, el Arzobispo de Santiago de orden de todo el Concilio convocó el clero y el pueblo de toda aquella ciudad en la iglesia mayor, y habiendo concurrido al día señalado, y hallándose en ella todos los prelados, el Arzobispo de Santiago pronunció en nombre del Concilio en alta voz, que habiéndose hecho los procesos é informaciones contra los Caballeros Templarios con suma justificacion y